



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ** EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO**, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUERENTE LA **MTRA. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **SEWARE, S.A. DE C.V.**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR **ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**), SE CREÓ COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA QUE, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE BUSCARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS PARA SU EMPODERAMIENTO.
- II. QUE EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTO COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA PREVENIR Y ATENDER LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS PARA SU EMPODERAMIENTO, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- III. QUE EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2024, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (**CONAVIM**), EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "**LA SECRETARÍA**" Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES "**LA IMEF**", SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**) 2024, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DENOMINADO "**CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2024**", QUE PERMITIRÁ EMPODERAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SOLICITAN APOYO EN LAS UNIDADES SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS APOYADAS POR EL PAIMEF, PARA QUE PUEDAN SALIR DE ESA SITUACIÓN Y ACCEDER A SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; ELLO MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA: DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO JURISDICCIONAL, Y SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA; Y ACCIONES QUE SE ENCUADRAN EN LAS SIGUIENTES VERTIENTES:



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

- A. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ATENCIÓN A MUJERES EN ESA SITUACIÓN DE VIOLENCIA.
- B. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.
- C. ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
- I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **MTRA. L. DAPTNEH CUEVAS ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL **05 DE OCTUBRE DE 2024**, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LCDA. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32, APARTADO C, NUMERAL 1, INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. LA **LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.5. LA **MTRA. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES, DE FECHA **01 JULIO DE 2023**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



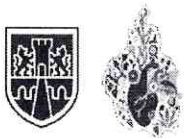
CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024

SEWARE, S.A. DE C.V.

- I.6. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, ES EL ÁREA REQUERENTE ENCARGADA DE SUPERVISAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.
- I.7. SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF).
- I.8. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **AD/178/2024**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 24, 26 FRACCIÓN III, 42 Y 48 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.9. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL **PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, CON CARGO AL CAPÍTULO 5000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA" DERIVADO DE LA **REQUISICIÓN NÚMERO 089 PAIMEF/2024**; AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **5151 "EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.11. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,968** DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL C. JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 92 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **SEWARE, S.A. DE C.V.**
- II.2. EL C. **ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,702** DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

- II.3. SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA EN GENERAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIALES Y REFACCIONES PARA TALES EQUIPOS IGUALMENTE PODRÁ BRINDAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN CUANTO A ESOS MISMOS EQUIPOS. PODRÁ BRINDAR ASESORÍA Y LLEVAR A CABO LA VENTA DE PROGRAMACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EQUIPO DE OFICINA.
- II.4. SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SEW0906082Z9**, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIONES, II, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON "**LA SECRETARÍA**", NI CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.8. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI SE ENCUENTRA SANCIONADA O INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- II.9. ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES** PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**).
- II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- II.11. SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON NÚMERO DE FOLIO 24NF8369108, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

- II.12. SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS, ASÍ COMO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).
- II.13. SU REPRESENTADA ASUME TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A "LA SECRETARÍA".
- II.14. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, RESPECTO DE LOS BIENES QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA".
- II.15. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO, NÚMERO 1903 INTERIOR DESP. 600-A, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.2. EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA **ADQUISICIÓN DE 06 COMPUTADORAS PORTÁTILES** PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA Y CON LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DEL DÍA 30 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIO PARA "LA SECRETARÍA".

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR **LOS BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR **LOS BIENES** OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN Estricto APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU COTIZACIÓN Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RECHAZANDO LOS QUE NO CUMPLAN PARA SU INMEDIATA SUSTITUCIÓN.

EL TRANSPORTE QUE SEA UTILIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTO NO TENDRÁ ALGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA SECRETARÍA".

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$208,826.03 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 03/100 M.N.)** INCLUYENDO EL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA EN UNA (1) MINISTRACIÓN), EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN ARCHIVO PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS Y DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN CUANTO A LOS DATOS FISCALES.

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" FUERA OMISO DE LO CITADO Y QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DICHOS BIENES NO SERÁN PAGADOS POR "LA SECRETARÍA".

9
m
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA SECRETARÍA" AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN.

LA FACTURA SE ELABORARÁ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA Y ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON RFC: **GDF-971205-4NA**, DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁ CONTENER EL RFC DE **"EL PROVEEDOR"**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. ANTICIPOS.

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CUALQUIER OTRO IMPUESTO, O CUALQUIER OBLIGACIÓN FISCAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO DE INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR.

DÉCIMA. PAGOS EN EXCESO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGASE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ OBLIGADA A REINTEGRAR A **"LA SECRETARÍA"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR BIENES FALTANTES O DEFECTUOSOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

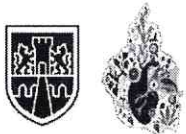
DÉCIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** LOS BIENES CONFORME A LO SIGUIENTE:

06 COMPUTADORAS PORTÁTILES
THINKPAD L15 GEN 4

ESPECIFICACIONES:

NÚM.	COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	PROCESADOR	INTEL® CORE™ I7-1355U, 10 NÚCLEOS (2 NÚCLEOS + 8 NÚCLEOS)/12 NÚCLEOS, NÚCLEO P DE 1,7/5,0 GHZ, NÚCLEO E DE 1,2/3,7 GHZ, 12 MB
2	MEMORIA RAM	1X 16 GB SO-DIMM DDR4-3200 DOS RANURAS SO-DIMM DDR4 CON CAPACIDAD DE DOBLE CANAL HASTA 64 GB DDR4-3200 UNA UNIDAD, HASTA 2 TB M.2 2242 SSD UNA RANURA M.2 2242 PCIE 4.0 X4
3	DISCO DURO	UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO DE 512 GB M.2 2242 PCIE® 4.0X4 NVME® OPAL 2.0
4	GRÁFICOS	LOS GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL IRIS® XE FUNCIONAN COMO GRÁFICOS UHD



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

5	PANTALLA	FHD DE 15,6" (1920 X 1080) IPS DE 250 NITS ANTIRREFLEJO, 45 % NTSC
6	LECTOR DE TARJETA	LECTOR DE TARJETAS MICRO SD
7	BATERÍA	BATERÍA INTEGRADA DE 57 WH
8	PUERTOS	1X ETHERNET (RJ-45) - 1X HDMI® 2.1, HASTA 4K/60HZ - 1 CONECTOR COMBINADO PARA AURICULARES Y MICRÓFONO (3,5 MM) - 1X THUNDERBOLT™ 4 / USB4® 40GBPS (COMPATIBLE CON TRANSFERENCIA DE DATOS, POWER DELIVERY 3.0 Y DISPLAYPORT™ 1.4) - 1X USB 3.2 DE 1.ª GENERACIÓN - 1X USB 3.2 GEN 1 (SIEMPRE ACTIVO) - 1X USB-C 3.2 GEN 2 (ADMITE TRANSFERENCIA DE DATOS, SUMINISTRO DE ENERGÍA) 3.0 Y DISPLAYPORT 1.4) - 1X LECTOR DE TARJETAS MICROSD
9	TECLADO	SIN RETROILUMINACIÓN, ESPAÑOL (LA)
10	MANUAL Y SOFTWARE	SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS® 11 PRO, ESPAÑOL
11	GARANTÍA	MÍNIMO 1 AÑO. CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ CUBRIR: EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA. EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL ENTE REQUERENTE. EL TIEMPO DE ATENCIÓN SERÁ, COMO MÁXIMO, DOS HORAS. EL TIEMPO DE REPARACIÓN SERÁ DÍA SIGUIENTE LABORAL. SÍ EXCEDE ESTE LAPSO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN EQUIPO DE RESPALDO EQUIVALENTE MIENTRAS SE SOLUCIONA EL PROBLEMA. SÍ LA REPARACIÓN EXCEDE DE 30 DÍAS NATURALES, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A CAMBIO UN EQUIPO NUEVO CON LAS CARACTERÍSTICAS IGUALES AL ADQUIRIDO U OTRO EQUIPO DE MAYORES CARACTERÍSTICAS. REQUERIMIENTOS DE SERVICIO: EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE REPORTES Y ATENCIÓN DE FALLAS DE LOS EQUIPOS. SE DEBE DE INDICAR UNA LÍNEA TELEFÓNICA DEL FABRICANTE O CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA CERTIFICADO O APROBADO POR EL FABRICANTE SIN COSTO DE LLAMADA PARA EL USUARIO, COMO UNO DE LOS CANALES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SE DEBE DE ESPECIFICAR UN CORREO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN, COMO UNO DE LOS CANALES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.
12	NORMAS Y ESTÁNDARES:	CERTIFICACIÓN ENERGY STAR® 8.0 - REGISTRO EPEAT™ GOLD - ERP LOTE 26 - ERP LOTE 6 - CUMPLE CON ROHS - CERTIFICACIÓN TCO 9.0

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA CON "LA SECRETARÍA" ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO; POR LO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR", HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024

SEWARE, S.A. DE C.V.

TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE "LA SECRETARÍA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS POR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SECRETARÍA", POR LO QUE SE COMPROMETE A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE "LA SECRETARÍA", DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO NI DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL ARROJA UNA CANTIDAD DE \$18,002.24 (DIECIOCHO MIL DOS PESOS 24/100 M.N.) A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE Y SOLO PODRÁ SER LIBERADA DESPUÉS DE QUE "LA SECRETARÍA" CUENTE CON LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE HAYA REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, MISMA QUE MANIFESTARÁ DE MANERA EXPRESA QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. PARA QUE LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA PROCEDA Y HECHO QUE SEA, "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "LA SECRETARÍA" POR ESCRITO, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA CON BASE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA NINGUNA RECLAMACIÓN SOBRE CALIDAD DEFICIENTE EN LOS BIENES ADQUIRIDOS.

DÉCIMA SEXTA. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, COMO ÁREA SUPERVISORA Y REQUERENTE, ES LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024

SEWARE, S.A. DE C.V.

FINANZAS ES RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

LA SECRETARÍA APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL COSTO DE CADA UNO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO O QUE SE INCUMPLA EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SIN EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, NOTIFICARÁ EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA FINALIDAD DE QUE LA MISMA, LE INFORME A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN "LA SECRETARÍA", PARA QUE SEA EL ÁREA ENCARGADA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS.

EL IMPORTE DE DICHA PENA SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA, EN LOS CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN FORMA, PLAZO Y TÉRMINOS, SUS OBLIGACIONES EN LO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- B. CUANDO SE HAYA ALCANZADO EL LÍMITE MÁXIMO DE APLICACIÓN POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS, SIENDO ESTE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY.
- C. POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO, Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- E. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- F. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES PACTADA EN EL CONTRATO FORMALIZADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA LA CONVOCANTE.
- G. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
- H. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO FORMALIZADO.
- I. SI LA CONVOCANTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
- J. LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONVOCANTE LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- K. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" MODIFIQUE EL PRECIO DE LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCANTE.



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024

SEWARE, S.A. DE C.V.

L. CUANDO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDAN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA NOVENA. NULIDAD DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSA DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO QUE, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENCAMINADAS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO, DIGITAL O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES, DE ACUERDO A LAS



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024

SEWARE, S.A. DE C.V.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR "**EL PROVEEDOR**", SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ, BAJO NINGÚN CONCEPTO, TRANSFERIRLA O DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL AUTORIZADO POR "**LA SECRETARÍA**" CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN.

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÁREA REQUERENTE

MTRA. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO
A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO



CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

ASISTE

LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ
APODERADO DE SEWARE. S.A. DE C.V.

B

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. **SM/184/2024**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "SEWARE S.A. DE C.V."



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO NÚMERO: SM/184/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.1.5 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS; PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTÁN OBLIGADOS A MANEJAR CON IMPARCIALIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y CON DISCRECIÓN LA INFORMACIÓN, DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN ESTA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5512 2792 Y 55122836 EXT., 114 Y 115, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX (WWW.INFOMEXDF.ORG.MX) O LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ([HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX)) O EN EL CORREO ELECTRÓNICO UTSEMUJERES@SEMUJERES.CDMX.GOB.MX

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O WWW.INFODF.ORG.MX

"EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ
APODERADO DE SEWARE. S.A. DE C.V.

Versión pública del documento 02 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.